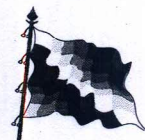




107/2019



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Lic. JHANNETH CHUQUIMIA TAPIA
 PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el Art. 4, Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", establece (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo.

II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.

III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, el Art. 16, numeral 8 de la Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar Contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, la Ley Municipal N° 304 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Art. 13, modificado por la Ley Municipal N° 393 en su Artículo 3 numeral 3.3 párrafo I señala: "Los Contratos emergentes de los Procesos de Contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean superiores a Bs. 500.000.- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el Proceso de Contratación".

Que, mediante Resolución Administrativa -D.C. N° 011-19 de fecha 4 de abril 2019 el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) modalidad CONTRATACION DIRECTA, resuelve adjudicar el proyecto **CD/001/19 DOTACION DE ALIMENTO COMPLEMENTARIO, LOCALIZACION: DISTRITAL, DISTRITO DISTRITAL (ADQ. RACIONES LIQUIDAS)**, al proponente **EMPRESA BOLIVIANA DE ALIMENTOS Y DERIVADOS - EBA**, y mediante Nota de Adjudicación CITE: DC/UL/ADJ/-CD/001/19, notificada en fecha 09 de abril de 2019, el Director de Contrataciones solicita a la empresa adjudicada presente documentación pertinente para la suscripción del contrato, misma que **según informe DC/UJ/COMP/014/2019** de fecha 21 de Mayo de 2019, emitido por **Guadalupe Espinoza Espejo, ABOGADA**

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



107/2019



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

– UNIDAD JURIDICA ^{Concejo Municipal} DE CONTRATACIONES DIRECCION DE CONTRATACIONES (G.A.M.E.A.) Vía Abg. Guery German Chacón Rodríguez JEFE – UNIDAD JURIDICA DE CONTRATACIONES DIRECCION DE CONTRATACIONES (G.A.M.E.A.), dirigido al Dr. Elías Efraín Villa Calle, DIRECTOR DE CONTRATACIONES, G.A.M.E.A.), informe que refiere en su parte conclusiva: "... se establece que la Empresa adjudicada: EMPRESA BOLIVIANA DE ALIMENTOS Y DERIVADOS – EBA, representado legalmente por el Sr. JAVIER DANTE FREIRE BUSTOS, CUMPLIO con la presentación de la documentación requerida dentro el plazo previsto".

Que, la Comisión Administrativa Financiera por Secretaría del Concejo del Municipio de El Alto, la misma mediante nota CITE: P-CAF/RCS/IN/025/2019, remite informe CITE: P-CAF/IL/LACC/069/2019 de fecha 26 de junio de 2019, emitido por Abog. LUIS ALBERTO CAMACHO CUEVAS, ASESOR GENERAL CAF, informe que previo análisis, en conclusiones y recomendaciones señala: "Por todo lo precedentemente manifestado y sin entrar en mayores consideraciones, el suscrito asesor sugiere a su autoridad, remitir el citado Proceso de Contratación a la Comisión Jurídica..." sic.

Que, el Art. 4 inciso g) de la LEY N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO de fecha 23 de abril de 2002 señala que "...Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario..." concordante con el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, Art. 3 inciso d), f), g).

Que, el Art. 42, en su inc. h) del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece la atribución para la Comisión Jurídica de la siguiente forma: "Proponer Proyectos de Resoluciones Municipales de los procesos de Contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo informe de la Comisión Administrativa".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, artículo 16 de la Ley N° 482, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normas conexas:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la **MINUTA DE CONTRATO N° 223-19** Contrato de Adquisición de Bienes del proyecto **CD/001/19 DOTACION DE ALIMENTO COMPLEMENTARIO, LOCALIZACION: DISTRITAL, DISTRITO DISTRITAL (ADQ. RACIONES LIQUIDAS)**, a suscribirse entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**, representado por la Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara, quien delega la suscripción de Contratos Administrativos al **Abg. ELIAS EFRAIN VILLA CALLE**, Director de Contrataciones G.A.M.E.A., denominado (**ENTIDAD**), por una parte y por otra, la **EMPRESA BOLIVIANA DE ALIMENTOS Y DERIVADOS – EBA**, representado legalmente por el Sr. **JAVIER DANTE FREIRE BUSTOS**, con Cedula de Identidad 2714446 expedido en La Paz, denominada (**PROVEEDOR**), por el MONTO total propuesto y aceptado por ambas partes es de **Bs. 3.231.500,00 (TRES**

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



107/2019



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUIENIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) para el Ítem 1 LECHE DE VACA CHOCOLATADA 150 ml. Y Bs. 3.372.000,00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) para el Ítem 2 YOGURT PROBIOTICO 150 ml., con un plazo de entrega de los BIENES en estricto apego a las especificaciones técnicas, conforme a cronograma de entregas previsto, plazo a computarse a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal, por la Unidad correspondiente, emita la orden de proceder de acuerdo a los plazos establecidos en la Minuta de Contrato.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo Municipal, debe remitir a la Contraloría General del Estado, copia del contrato, y documentación correspondiente dentro el plazo establecido por Ley; asimismo queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto, a los cuatro días del mes de Julio de dos mil diecinueve años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Antiocho Cala Apaza
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

Lic. Thanneth Chuquima Tapia
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"